

*“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 - 1870”*



00001/20

**Congreso Nacional**  
**Honorable Cámara de Diputados**

Misión: “Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente.”

Asunción, 08 de noviembre de 2018

MHCD N° 218

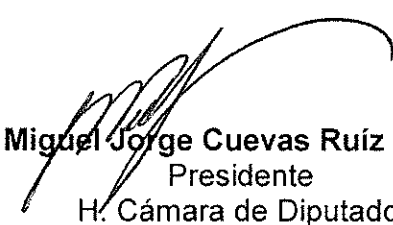
Señor Presidente:

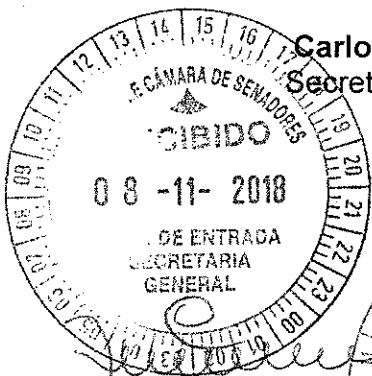
Tenemos a bien dirigirnos a **Vuestra Honorabilidad**, a objeto de remitir la Resolución N° 239 “**QUE ACEPTA LA OBJECCIÓN TOTAL FORMULADA POR EL PODER EJECUTIVO AL PROYECTO DE LEY N° 6141 ‘QUE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS DENTRO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, APROBADO POR LEY N° 6026, DE FECHA 9 DE ENERO DE 2018 – MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS – FONDO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES’**”, aprobada por este Alto Cuerpo Legislativo en sesión extraordinaria de fecha 31 de octubre de 2018.

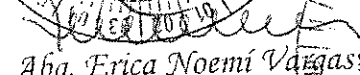
Hacemos propicia la ocasión para saludar a **Vuestra Honorabilidad**, muy atentamente.

  
**Carlos Nuñez Salinas**  
Secretario Parlamentario



  
**Miguel Jorge Cuevas Ruiz Díaz**  
Presidente  
H. Cámara de Diputados



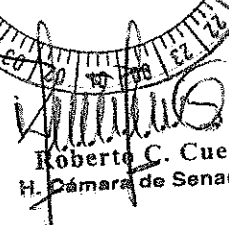
  
**Abg. Erica Noemí Vargas**  
Directora de Mesa de Entrada  
Secretaría General - Cámara de Senadores



**AL**  
**HONORABLE SEÑOR**  
**SILVIO ADALBERTO OVELAR BENITEZ, PRESIDENTE**  
**HONORABLE CÁMARA DE SENADORES**

JOP/D- 1847232

  
**MARIO MEDINA**  
Gabinete de Presidencia  
Honorable Cámara de Senadores

  
**Roberto C. Cuenca**  
H. Cámara de Senadores



*Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Diputados*

**RESOLUCIÓN N° 239**

**QUE ACEPTA LA OBJECCIÓN TOTAL FORMULADA POR EL PODER EJECUTIVO AL PROYECTO DE LEY N° 6141 “QUE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS DENTRO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, APROBADO POR LEY N° 6026, DE FECHA 9 DE ENERO DE 2018 – MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS – FONDO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES”**

-----

**LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN**

**RESUELVE:**

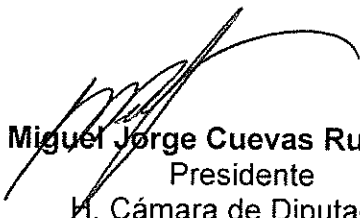
**Artículo 1°.-** Aceptar la Objeción Total formulada por el Poder Ejecutivo en el Decreto N° 177 de fecha 6 de setiembre de 2018, al Proyecto de Ley N° 6141 “**QUE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS DENTRO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, APROBADO POR LEY N° 6026, DE FECHA 9 DE ENERO DE 2018 – MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS – FONDO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**”, sancionado en fecha 2 de agosto de 2018, de conformidad a lo establecido en el Artículo 209 de la Constitución Nacional.

**Artículo 2°.-** Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, A TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**

  
**Carlos Núñez Salinas**  
Secretario Parlamentario



  
**Miguel Jorge Cuevas Ruíz Díaz**  
Presidente  
H. Cámara de Diputados



El PRESIDENTE de la REPÚBLICA del PARAGUAY

0003

Asunción, 6 de setiembre de 2018

Nº 12

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA GENERAL	
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO	
Fecha de Entrada Aprobada:	12 SEP 2018
Según Acta Nº:	03
Expediente Nº:	48354

Señor Presidente:

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 209 de la Constitución Nacional, me dirijo a Vuestra Honorabilidad a fin de devolver el Proyecto de Ley Nº 6141/2018, «Que autoriza la transferencia de créditos dentro del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018, aprobado por Ley Nº 6.026 de fecha 9 de enero de 2018 – Ministerio de Educación y Ciencias – Fondo Nacional de la Cultura y las Artes», sancionado por el Honorable Congreso Nacional a los dos días del mes de agosto de 2018.

Igualmente, adjunto fotocopia del Decreto Nº 177 de 6 fecha de setiembre de 2018, por el cual se ejerce la atribución prevista en el Artículo 238, numeral 4), de la Constitución Nacional.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

*Mario Abdo Benítez*  
 Presidente de la República del Paraguay

*Benigno López*  
 Ministro de Hacienda



A Su Excelencia  
 Señor Silvio Adalberto Ovelar  
 Presidente de la Honorable Cámara de Senadores  
 y del Congreso Nacional  
 Palacio Legislativo

*[Signature]*  
 Presidente de la Honorable Cámara de Senadores



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY  
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 177 -

**POR EL CUAL SE OBJETA TOTALMENTE EL PROYECTO DE LEY N° 6141/2018, «QUE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS DENTRO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, APROBADO POR LEY N° 6.026, DE FECHA 9 DE ENERO DE 2018 – MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS – FONDO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES».**

Asunción, 6 de Noviembre de 2018

**VISTO:** El Proyecto de Ley N° 6141/2018, «Que autoriza la transferencia de créditos dentro del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018, aprobado por Ley N° 6.026, de fecha 9 de enero de 2018 – Ministerio de Educación y Ciencias – Fondo Nacional de la Cultura y las Artes», sancionado por el Honorable Congreso Nacional el 2 de agosto de 2018, y recibido en la Presidencia de la República el 29 de agosto del corriente año (Expediente M.H. N° 69.405/2018); y

N° 15 -

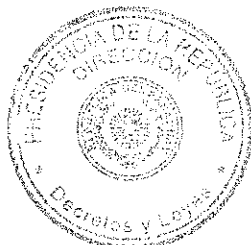
**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 238, Numeral 4), de la Constitución Nacional atribuye a quien ejerce la Presidencia de la República la facultad de vetar total o parcialmente las leyes sancionadas por el Congreso Nacional, formulando las observaciones u objeciones que estime convenientes.

Que el Proyecto de Ley N° 6141/2018, en su Artículo 1° aprueba la modificación de los ingresos del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018, aprobado por Ley N° 6.026, de fecha 9 de enero de 2018, afectando al Ministerio de Educación y Ciencias y al Fondo Nacional de la Cultura y las Artes, conforme al Anexo.

Que el Artículo 2° del citado Proyecto de Ley aprueba la transferencia de créditos presupuestarios dentro del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018, aprobado por la Ley N° 6028 de fecha 9 de enero de 2018, del Ministerio de Educación y Ciencias al Fondo Nacional de la Cultura y las Artes, por un monto total de trescientos dieciocho millones cuarenta y cuatro mil guaraníes (G 318.044.000.-), de acuerdo al Anexo.

Que el Artículo 3° del Proyecto de Ley en cuestión señala que la transferencia de créditos presupuestarios aprobados por la presente Ley será con carácter de excepción a lo establecido en el Artículo 21 de la Ley N° 6.026/2018.

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL. CONSTE



Abg. EDUAR RODAS VIELA, Director  
Dirección de Decretos y Leyes  
Presidencia de la República del Paraguay



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY  
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 177 -

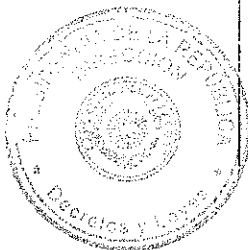
**POR EL CUAL SE OBJETA TOTALMENTE EL PROYECTO DE LEY N° 6141/2018, «QUE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS DENTRO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, APROBADO POR LEY N° 6.026, DE FECHA 9 DE ENERO DE 2018 – MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS – FONDO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES».**

-2-

*Que en ese contexto, se objeta el Proyecto de Ley N° 6141/2018, de conformidad con el informe técnico de la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera, del Ministerio de Hacienda, que en su memorándum D.G.P. N° 80, de fecha 31 de agosto de 2018, dice: «[...]Verificados los aspectos de la programación de los ingresos y gastos consignados en la Ley sancionada y el Anexo que acompaña, se cuenta con el informe técnico proveído por la Coordinación Sectorial de la Dirección General de Presupuesto que se ha expedido en los términos del Informe COS N° 142, del 31 de agosto de 2018, en el cual menciona que: El proyecto no fue Propuesta del Poder Ejecutivo. En el presente Proyecto de Ley se observa la transferencia de créditos entre entidades, del 12-07 Ministerio de Educación y Ciencias al 23-08 Fondo Nacional de la Cultura y las Artes, según el siguiente detalle: Dentro de la estructura del MEC se observa la disminución del Objeto 210 "Servicios Básicos" para financiar gastos del FONDEC. En lo que respecta al FONDEC, se evidencia incremento en los Objetos del Gasto detallados en el cuadro que procede. Cabe destacar que el artículo 3° del Proyecto de Ley menciona: "La transferencia de créditos presupuestarios aprobados por la presente ley será en carácter de excepción a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 6026/2018 del 9 de enero de 2018". Por otro lado verificados los Anexos de la Programación de gastos que acompaña, se ha detectado inconsistencia en la estructura presupuestaria del MEC, específicamente en el organismo financiador de los OG 811 "Transferencias Consolidables de la Administración Central a Entidades Descentralizadas". Y 861 "Transferencias Consolidables de la Administración Central a Entidades*

N° 1

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL. CONSTE.



*[Handwritten signature]*  
Abg. EDGAR ROBAS VEGA, Director  
Dirección de Decretos y Leyes  
Presidencia de la República del Paraguay



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY  
MINISTERIO de HACIENDA

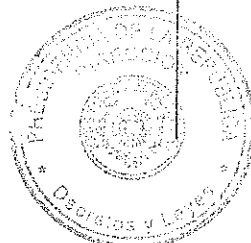
Decreto N° 177 -

**POR EL CUAL SE OBJETA TOTALMENTE EL PROYECTO DE LEY N° 6141/2018, «QUE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS DENTRO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, APROBADO POR LEY N° 6.026, DE FECHA 9 DE ENERO DE 2018 – MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS – FONDO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES».**

-3-

*Descentralizadas”. Conclusión: ...en relación a la Ley N° 6.141/2018, correspondiente a una transferencia de créditos del Ministerio de Educación y Ciencias al Fondo Nacional de Cultura y las Artes (FONDEC), disminuyendo créditos correspondientes al Subgrupo 210 Servicios Básicos del MEC para asignarlos a los Subgrupos 230, 260, 280, 290, 530, 540 y al Objeto del Gasto 842 del Fondo Nacional de Cultura y las Artes (FONDEC) por un monto de Gs. 318.044.000.- En ese sentido, recordamos que durante el proceso de análisis y elaboración del Proyecto de Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018, el Ministerio de Hacienda procedió a realizar reasignaciones de créditos en todos los Organismos y Entidades del Estado, sufriendo todos los OEE disminuciones teniendo en cuenta la ejecución y las proyecciones de ingresos con Fuente de Financiamiento 10 Recurso del Tesoro. Por lo tanto, analizada la propuesta se plantea recuperar el presupuesto que contaba la institución durante los años 2016 y 2017 y no constituye aumento dentro del Presupuesto General de la Nación, ya que será financiada con la disminución de otro rubro dentro del Ministerio de Educación y Ciencias. En ese sentido, el FONDEC conforme su Carta Orgánica tiene previsto un fondo de capitalización que se constituye en Fuente 30 de dicha institución. A tal efecto, la misma se encuentra facultada a ampliar su presupuesto con el saldo inicial de dichos fondos conforme al artículo 26 de la Ley N° 6.026/18. Por lo que antes de afectar compromisos por consumo de servicios básicos del Ministerio de Educación y Ciencias, es sugerencia de esta Coordinación que el FONDEC financie parcialmente la misma con sus recursos institucionales en el marco de los gastos de capital solicitados en el presente proyecto (Subgrupo 530 y 540). A tal efecto, el FONDEC tiene registrados conforme al Reporte*

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL. CONSTE.



*Abg. EDGAR ROBAS VEGA, Director  
Dirección de Decretos y Leyes  
Presidencia de la República del Paraguay*

N° \_\_\_\_\_



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY  
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 177-

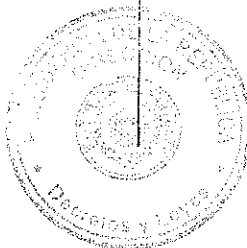
**POR EL CUAL SE OBJETA TOTALMENTE EL PROYECTO DE LEY N° 6141/2018, «QUE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS DENTRO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, APROBADO POR LEY N° 6.026, DE FECHA 9 DE ENERO DE 2018 – MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS – FONDO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES».**

-4-

CRLEJI06 en el Origen del Ingreso 343 Saldo Inicial de Caja, saldo de recursos Institucionales, la suma de Gs. 566.909.784. Teniendo en cuenta que la ampliación solicitada será financiada con Fuente de Financiamiento 10 “Recursos del Tesoro”, es preciso mencionar que el PGN 2018 contempla resultados deficitarios en la citada Fuente de Financiamiento, situación que no ha sido revertida pese a la expansión observada en las recaudaciones tributarias, resultante del crecimiento en la percepción de la DNA y la SET. En tanto la reducción de recursos asignados a otros ministerios no resultan oportuna, dado que corresponde a recursos necesarios para el cumplimiento de compromisos y deudas por consumo que repercuten en el cumplimiento de sus obligaciones. Por otra parte, no se cuenta con autorización legal para realizar las adecuaciones necesarias para la efectiva implementación de esta ley, dada la inconsistencia en la estructura presupuestaria del MEC, específicamente en el organismo financiador de los OG 811 “Transferencias Consolidables de la Administración Central a Entidades Descentralizadas” y 861 “Transferencias consolidables de la Administración Central a Entidades Descentralizadas”, que ya fuera mencionada en la fase de análisis de la presente ley en el informe técnico Jurídico y que no fue tomada en consideración por el Congreso Nacional[...].»

Que como se puede ver, el informe técnico elaborado por la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Subsecretaría de Estado de la Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, claramente señala que el objetado Proyecto de Ley N° 6141/2018, al exceptuar al Ministerio de Educación y Ciencias – Fondo Nacional de la Cultura y las Artes de la Ley N° 6026/2018, se observa la transferencia de

DE FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL, CONSTE.



Abg. EDGAR ROBAS VEGA, Director  
Dirección de Decretos y Leyes  
Presidencia de la República del Paraguay



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY  
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° ~~177~~ -

**POR EL CUAL SE OBJETA TOTALMENTE EL PROYECTO DE LEY N° 6141/2018, «QUE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS DENTRO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, APROBADO POR LEY N° 6.026, DE FECHA 9 DE ENERO DE 2018 – MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS – FONDO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES».**

-5-

créditos entre entidades, del 12-07 Ministerio de Educación y Ciencias al 23-08 Fondo Nacional de la Cultura y las Artes, sin los informes y estudios técnicos del Ministerio de Hacienda. Asimismo, conforme se observa, el Proyecto de Ley sancionado a iniciativa del Poder Legislativo, no ha considerado ni recabado informes técnicos respecto de la factibilidad de lo requerido.

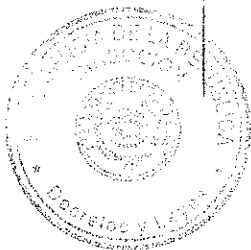
N° \_\_\_\_\_

Que en ese sentido, el Tratado de Derecho Administrativo, de Miguel S. Marienhoff, dispone que el "poder" del Estado se actualiza en la "función" asignada a sus "órganos" esenciales, que son tres: el legislativo, el ejecutivo y el judicial. El poder estatal se manifiesta, pues, en las funciones de legislación, jurisdicción y ejecución, que, como bien dijo un autor, son los medios para la realización de los fines estatales. No hay que confundir "poder", que es un atributo estatal, con "potestades", que, en lo que respecta a su ejercicio, pueden ser prerrogativas inherentes a una función, verbigracia de la función correspondiente a la Administración Pública[...]

Que, cabe consignar que el Artículo 203, 2da. parte, de la Constitución Nacional dice que «[...] Las excepciones en cuanto al origen de las leyes a favor de una u otra Cámara o del Poder Ejecutivo son, en exclusividad, las establecidas expresamente en esta Constitución[...]

Que, por otro lado, los Artículos 216, 217, 238, Incisos 1), 3), 13) y 14), 240 y 242, entre otros, de la citada Carta Magna, además de la facultad de Administración General del País, acuerda al Poder Ejecutivo el deber de «preparar» y «presentar» a consideración del Congreso el proyecto anual de Presupuesto General de la Nación, con cargo de que si no lo hace, rige para el año entrante el Presupuesto del ejercicio fiscal en curso (Principio del Duodécimo).

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL, CONSTE.



ALc. EDGAR ROBAS VEGA, Director  
Dirección de Decretos y Leyes  
Presidencia de la República del Paraguay





PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY  
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 177 -

**POR EL CUAL SE OBJETA TOTALMENTE EL PROYECTO DE LEY N° 6141/2018, «QUE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS DENTRO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, APROBADO POR LEY N° 6.026, DE FECHA 9 DE ENERO DE 2018 – MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS – FONDO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES».**

6-

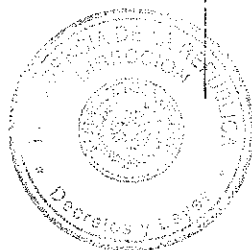
*Que en otras palabras, se cuestiona la norma sancionada porque el Congreso no puede sustituir en esta atribución presupuestaria (elaborar y presentar el Presupuesto) al Poder Ejecutivo; deber que se extiende a las normas de ampliación y modificación presupuestaria, de conformidad al citado Artículo 203°, 2da. parte de la Constitución Nacional.*

*Que el Honorable Congreso Nacional puede modificar la propuesta presupuestaria elaborada y presentada del Poder Ejecutivo –como generalmente ocurre; empero, en estos casos, las modificaciones (reducciones o ampliaciones) los realiza el Congreso Nacional en base a los informes técnicos «presentados» y «elaborados» por la Administración en la iniciativa legislativa, lo cual se conjuga con los principios precitados de «división y especialización de funciones».*

*Que asimismo, se señala que el procedimiento y la asignación de competencias establecidas en la Constitución Nacional no es simple formalismo; está fundamentada, como se ha dicho, en el principio de especialización de funciones, entendido como una elemental división de las tareas asignadas a cada Poder del Estado, concepto derivado del Artículo 3° de la Constitución Nacional que dice «El gobierno es ejercido por los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial en un sistema de independencia, equilibrio, coordinación y recíproco control. Ninguno de estos poderes puede atribuirse, ni otorgar a otros ni a persona alguna, individual o colectiva, facultades extraordinarias o la suma del Poder Público».*

*Que respetuosamente repetimos: La Constitución Nacional, al asignar funciones específicas al Poder Ejecutivo de iniciativa legislativa en materia presupuestaria, no lo hace por el solo prurito de sustraer esta competencia de los otros Poderes. Tiene un sólido fundamento técnico, toda vez que para*

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL. CONSTE.



Abg. EDGAR RODAS VEGA, Director  
Dirección de Decretos y Leyes  
Presidencia de la República del Paraguay

N° \_\_\_\_\_



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY  
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 177.-

**POR EL CUAL SE OBJETA TOTALMENTE EL PROYECTO DE LEY N° 6141/2018, «QUE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS DENTRO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, APROBADO POR LEY N° 6.026, DE FECHA 9 DE ENERO DE 2018 – MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS – FONDO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES».**

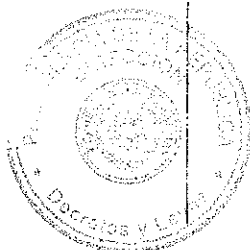
-7-

*proceder al pago de los compromisos financieros –a las que se resumen las leyes de ampliación presupuestaria- debe considerarse en todo momento la posibilidad de cancelación efectiva del Tesoro Nacional y/o que el órgano asignado en la Administración de los recursos sea la competente en razón de la materia asignada, lo cual expresamente está establecido en la Ley N° 1535/1999, «De Administración Financiera del Estado».*

*Que en ese contexto, el citado tratadista Miguel S. Marienhoff, obra citada, Página 38, T. I, dice: «...El contenido de cada una de esas funciones esenciales (legislación, ejecución y justicia) varía con relación a la ley y con relación al tiempo. El órgano Legislativo dicta o crea la Ley, la altera y la suspende según su voluntad y conforme con la Constitución; el Ejecutivo cuida que la ley se cumpla y se observe; el órgano Judicial la interpreta y aplica, cuando se suscitan controversias o conflictos respecto a lo que se ha hecho u omitido bajo su imperio. De manera que el Legislativo se ocupa principalmente del futuro, el Ejecutivo del presente, en tanto que el Judicial es retrospectivo, obra sobre lo pasado...».*

*Que siendo así, el Proyecto de Ley N° 6141/2018, «Que autoriza la transferencia de créditos dentro del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018, aprobado por Ley N° 6.026, de fecha 9 de enero de 2018 – Ministerio de Educación y Ciencias – Fondo Nacional de la Cultura y las Artes», por expreso mandato constitucional debió originarse a iniciativa del Poder Ejecutivo; por ende, se objeta totalmente por afectación a los principios de división de trabajo y especialización de funciones.*

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL. CONSTE.



Abg. EDGAR RODAS VEGA, Director  
Dirección de Decretos y Leyes  
Presidencia de la República del Paraguay

N° \_\_\_\_\_



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY  
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 177-

**POR EL CUAL SE OBJETA TOTALMENTE EL PROYECTO DE LEY N° 6141/2018, «QUE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS DENTRO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, APROBADO POR LEY N° 6.026, DE FECHA 9 DE ENERO DE 2018 – MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS – FONDO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES».**

-8-

*Que la Abogacía del Tesoro del Ministerio de Hacienda se ha expedido en los términos del Dictamen N° 84, de fecha 5 de setiembre de 2018.*

*POR TANTO, en ejercicio de sus facultades constitucionales,*

N° \_\_\_\_\_

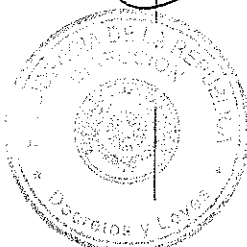
**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY**

**DECRETA:**

- Art. 1°.-** Objétase totalmente el Proyecto de Ley N° 6.141/2018, «Que autoriza la transferencia de créditos dentro del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018, aprobado por Ley N° 6026, de fecha 9 de enero de 2018 – Ministerio de Educación y Ciencias – Fondo Nacional de la Cultura y las Artes», sancionado por el Honorable Congreso Nacional el 2 de agosto de 2018, por los argumentos esgrimidos en el Considerando de este Decreto.
- Art. 2°.-** Devuélvase al Honorable Congreso Nacional el Proyecto de Ley N° 6141/2018, objetado totalmente, a tenor de lo que prescribe el Artículo 209 y concordantes de la Constitución Nacional.
- Art. 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Hacienda.
- Art. 4°.-** Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.



Presidencia de la  
**REPÚBLICA**  
del **PARAGUAY**



*Abg. EDGAR VENTURA YEDA, Director  
Dirección de Decretos y Leyes  
Presidencia de la República del Paraguay*



0010

0012

CONGRESO NACIONAL  
H. Cámara de Senadores

**Nuestra Visión:** "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

**Nuestra Misión:** "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

Asunción, 29 de agosto de 2018

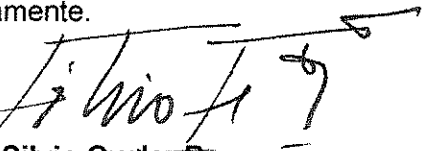
M.C.N. Nº 19.-

Señor presidente:

Ponemos a su conocimiento que con la aprobación por ambas Cámaras del Congreso de la Nación, ha quedado sancionado el Proyecto de Ley Nº 6.141, **QUE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS DENTRO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, APROBADO POR LEY Nº 6.026, DE FECHA 9 DE ENERO DE 2018 – MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS – FONDO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, cuyo texto, en cuatro originales, acompañamos, a los efectos determinados en el artículo 204 de la Constitución.

Muy atentamente.

  
**Miguel Jorge Cuevas Ruiz Díaz**  
Presidente  
H. Cámara de Diputados

  
**Silvio Ovetar B.**  
Presidente  
H. Cámara de Senadores

  
**Freddy Tadeo D'Ecclesiis**  
Secretario Parlamentario

  
**Hermelinda Alvarenga de Ortega**  
Secretaria Parlamentaria

A Su Excelencia Señor  
**Mario Abdo Benítez**  
Presidente de la República  
Palacio de Gobierno

D-1847232

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA GABINETE CIVIL	
MESA DE ENTRADA	
Nº	485
Fecha	29 AGO. 2018
Entregado por	Pictor Bresanovich 13:26'
C.I.	2.311.144
Tel.	444-5809
Correo Electrónico:	
Recibido por	Maria Asunción Viedma
Firma:	Mesa de Entrada



PODER LEGISLATIVO  
LEY N° 6.141

QUE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS DENTRO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, APROBADO POR LEY N° 6.026, DE FECHA 9 DE ENERO DE 2018 – MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS – FONDO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

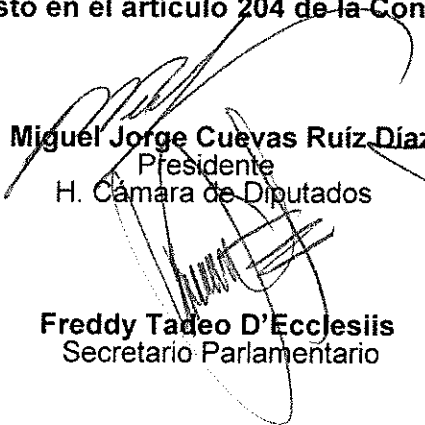
**Artículo 1.º** Apruébase la modificación de los ingresos del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018, aprobado por la Ley N° 6.026, de fecha 9 de enero de 2018, afectando al Ministerio de Educación y Ciencias y al Fondo Nacional de la Cultura y las Artes, conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de esta ley.

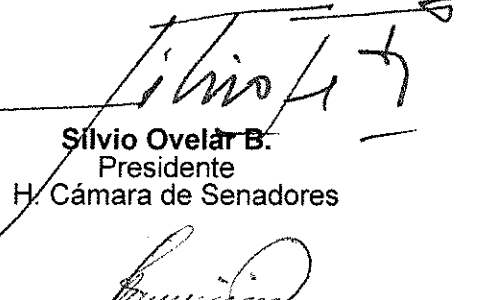
**Artículo 2.º** Apruébase la transferencia de créditos presupuestarios dentro del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018, aprobado por la Ley N° 6.026, de fecha 9 de enero de 2018, del Ministerio de Educación y Ciencias al Fondo Nacional de la Cultura y las Artes, por un monto total de G. 318.044.000 (Guaraníes trescientos dieciocho millones cuarenta y cuatro mil), de acuerdo al Anexo que se adjunta y forma parte de esta ley.

**Artículo 3.º** La transferencia de créditos presupuestarios aprobado por la presente ley será con carácter de excepción con lo establecido en el artículo 21 de la Ley N° 6.026/18 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018".

**Artículo 4.º** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los trece días del mes de junio del año dos mil dieciocho, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los dos días del mes de agosto del año dos mil dieciocho, queda sancionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la Constitución.

  
Miguel Jorge Cuevas Ruiz Díaz  
Presidente  
H. Cámara de Diputados

  
Silvio Ovelar B.  
Presidente  
H. Cámara de Senadores

  
Freddy Tadeo D'Ecclesliis  
Secretario Parlamentario

  
Hermelinda Alvarenga de Ortega  
Secretaria Parlamentaria

Asunción, de de 2018  
Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

Mario Abdo Benítez

Benigno María López Benítez  
Ministro de Hacienda